



# Resolución Jefatural Nº 00114-2010-INIA

09 ABR. 2010

Lima, .....

## CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA cumplió con ejecutar la medida cautelar de reincorporación provisional de los demandantes que promovieron la acción mediante el Expediente Nº 2005-00722-0-2402-JR-CI-1, dispuesta por la Sala Especializada en lo Civil y Afines de la Corte Superior de Justicia de Ucayali;

Que, en el Acta de ejecución de la Medida Cautelar precitada, de fecha 25 de mayo de 2007, se dejó constancia de que el INIA no contaba con los requisitos legales para viabilizar el mandato judicial, porque no tenía, plazas vacantes y presupuestadas para materializar la reposición laboral ordenada en los cargos que ocuparon los demandantes hasta antes de su cese laboral bajo el régimen laboral de la actividad pública, regulada por el Decreto Legislativo Nº 276;

Que, por el Oficio Nº 657-2007-EF/76.14, de fecha 19 de octubre del 2007, la Dirección Nacional del Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, básicamente ha señalado que la petición de habilitación presupuestal para atender la medida cautelar provisional acotada, constitúa una demanda adicional de presupuesto, que debe ser cubierta por la Entidad correspondiente en forma progresiva, tomando en cuenta el grado de prioridad en su ejecución y sujetándose estrictamente a los créditos presupuestarios aprobados en su respectivo presupuesto, sin demandar recursos adicionales al tesoro público, tal como lo señala la Décima Tercera Disposición final de la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, en atención a la respuesta del Ministerio de Economía y Finanzas, se optó por la contratación, vía contratación administrativa de servicios – CAS, regulada por el Decreto Legislativo Nº 1057 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, de las personas reincorporadas, provisionalmente, por mandato judicial, hasta que la sentencia definitiva del proceso principal adquiera autoridad de cosa juzgada;

Que, el artículo 7º del Reglamento aludido permite a las Entidades, la modificación de los contratos CAS, *por razones objetivas debidamente justificadas, en los extremos referidos al lugar, tiempo y modo de la prestación de servicios, sin que ello suponga la celebración de un nuevo contrato;*



Que, en la Cláusula Novena del contrato administrativo de servicios - CAS, suscritos con las personas reincorporadas provisionalmente en la EEA Pucallpa, se ha previsto que: **"La entidad podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por la Entidad"**;

Que, por razones de restricción presupuestal en la EEA Pucallpa será necesario disponer que los servicios contratados bajo la modalidad CAS para atender el mandato judicial expedido por la Sala Especializada en lo Civil y Afines de la Corte Superior de Justicia de Ucayali se brinden en las sedes de Estaciones Experimentales que cuenten con presupuesto para asumir el pago de cada uno de ellos, toda vez que con la Carta Circular Nº 003-2010-INIA-EEA-Puc/D, se les solicitó que ellos eligieran la sede a la que desearían ser destacados; sin obtener respuesta al 30 de marzo de 2010;

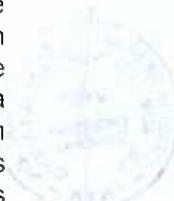
Estando a las facultades conferidas por el artículo 12º del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo Nº 031-2005-AG; modificado por el Decreto Supremo Nº 027-2008-AG, y con las visaciones de los Directores Generales de la Oficina General de Administración, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Disponer que, a partir de la fecha, y hasta el 31 de diciembre de 2010, las personas contratadas por la Unidad Operativa "Estación Experimental Agraria Pucallpa", bajo la modalidad de contratación administrativa de servicios - CAS, en cumplimiento de la medida cautelar expedida por la Sala Especialidad en lo Civil de la Corte Superior de Ucayali que ordenó su reincorporación provisional bajo los alcances de la Ley Nº27803, brindarán sus servicios contractuales en las Unidades Operativas que asumirán la cancelación de sus honorarios profesionales y demás beneficios que vienen percibiendo a la fecha.

**Artículo 2º-** Autorizar al Director General de la Oficina General de Administración del INIA, la modificación de la Cláusula Novena de los Contratos Administrativos de Servicios - CAS, del personal referido en el artículo precedente, según el detalle siguiente:





# Resolución Jefatural

Nº 00114-2010-INIA

09 ABR. 2010

Lima, .....

APELLIDOS Y NOMBRES	SEDE LABORAL DE ORIGEN	CARGO ANTERIOR	NIVEL ANTERIOR	SEDE DE REINCORPORACIÓN - CAS	SEDE DE DESTAQUE
Dávila Ramirez Oscar Adolfo	PUCALLPA	Técnico Adm.	TAD-II	PUCALLPA	EL PORVENIR
López Ruiz Oscar Manuel	PUCALLPA	Aux. Agrop II	Obrero	PUCALLPA	BAÑOS DEL INCA
López Vasquez Victor Luis	PUCALLPA	Técnico Adm.	TAG-I	PUCALLPA	HUARANGOPAMPA
Molina Molero Jesús	PUCALLPA	Técnico Agrop.	TAG-III	PUCALLPA	VISTA FLORIDA
Pacaya Yahuarcani Severino	PUCALLPA	Téc. Agrop. III	TAG-III	PUCALLPA	EL CHIRA
Palacios Mailqui Edith Mercedes	PUCALLPA	Contador III	F-1	PUCALLPA	PUERTO Maldonado
Rojas Chino Lina	PUCALLPA	Guardian	T-I	PUCALLPA	DONOSO
Tejada Ramirez Noe	PUCALLPA	Téc. Agrop. III	TAG-III	PUCALLPA	PICHANAKI
Tolentino Bardales Rosa Victoria	PUCALLPA	O. Campaña	AA-II	PUCALLPA	SAN RAMÓN YURIMAGUAS
Videira Mozonbite Lino	PUCALLPA	A. Agrop. II	AA-II	PUCALLPA	SANTA ANA
Marina Loja Angel Tito	PUCALLPA	T. Agrop. I	O.Even.	PUCALLPA	LUYA
Diaz Bardales Irene	PUCALLPA	I. Agrario IV	F-1	PUCALLPA	ANDENES
Ochavano Del Aguila Gilmer Daniel	PUCALLPA	T. Agrop.	TAG-III	PUCALLPA	ILLPA
Perez Torres Vides	PUCALLPA	T. Agrop. IV	TAG-III	PUCALLPA	CANAAN
Pinedo Armas Ignacio	PUCALLPA	T. Agrop IV	TAG III	PUCALLPA	SAN ROQUE
Tejada Ramirez Juan	PUCALLPA	T. Agrop. III	TAG-III	PUCALLPA	ANDENES

**Artículo 3º.-** Los Directores de las Unidades Operativas, sedes de los destaque indicados en el artículo anterior, quedan encargados de asignarles las responsabilidades contractuales que desarrollarán bajo su conducción, debiendo ejercer la supervisión correspondiente para cada caso.

Régistrese y Comuníquese

ING. CESAR ALBERTO PAREDES PANÁ

Jefe

Instituto Nacional de Innovación Agraria

